



ACTA 2010/13 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2010

Presidente

Dña. ASUNCION LLORENS
AYELA

Concejales

D^a. M^a LORETO FORNER MARCO
D. ADRIAN CARRILLO VALERO
D. RAFAEL SALA PASTOR
D^a. ROSA POVEDA BROTONS
D. ANTONIO GARCIA TERUEL
D. TOMAS MAXIMO POVEDA
IVORRA
D^a. M^a LORETO MARTÍNEZ
RAMOS
D^a. M^a DEL CARMEN MEDINA
TORRICO
D. SEBASTIÁN CAÑADAS
GALLARDO
D^a. M^a PAZ ALEMANY
PLANELLES
D. VICENTE MANUEL VERDU
TORREGROSA
D^a. M^a LORETO BROTONS
ARACIL
D. JOSE VICENTE CUEVAS
OLMO
D^a. M^a TERESA IBORRA
ALCARAZ
D. JOSE ANTONIO BERMEJO
CASTELLO
D. JUAN VICENTE FERRER
GOMIS
D. ADRIAN CARRILLO VALERO

Secretario

ESTEBAN CAPDEPÓN
FERNÁNDEZ

Interventor Acctal

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

En Mutxamel, a 12 de noviembre de 2010, siendo las 09:10 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia de LA ALCALDESA, Dña. ASUNCION LLORENS AYELA, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan al margen, al objeto de celebrar la sesión con carácter extraordinaria, para la que previamente se había citado.

Abierta la sesión, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1º.- APROBACION CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA A TRAVES DE LA CONSELLERIA DE CULTURA Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL MUSEO ARCADÍ BLASCO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 2 de febrero de 2010, acordó que el futuro museo local situado en la Plaza Ruzafa 3 y 4 de esta localidad, se denominara Museo Arcadi Blasco, y en sesión de fecha 27 de julio se aprobó el Convenio Marco de Colaboración con D. Arcadi Blasco por el cual el Ayuntamiento se obliga a ejecutar las obras de de rehabilitación y acondicionamiento del inmueble destinado a albergar la sede del Museo y a proyectarlo como centro museístico y cultural.

Con fecha 4 de octubre de 2010 (R.E. nº 14969) se ha recibido notificación de la Consellería de Cultura y Deporte por el cual comunican que el Consell de la Generalitat, con fecha 23 de julio de 2010, adoptó el acuerdo por el que autoriza la asunción de compromiso de gasto de carácter plurianual con cargo al capítulo VII del programa 454.10 “Promoción Cultura” para financiar la construcción y equipamiento del Museo Municipal Arcadi Blasco, por importe de 300.000.- € distribuido por anualidades con el siguiente detalle y condicionado su eficacia a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio presupuestario:

Año 2011: 40.000.- €
Año 2012: 50.000.- €
Año 2013: 50.000.- €
Año 2014: 60.000.- €
Año 2015: 100.000.- €

Con fecha 28 de octubre (R.E. 14969), la Conselleria de Cultura y Deporte ha remitido, para su aprobación plenaria, el Proyecto de Convenio de Colaboración a celebrar entre dicha Consellería y el Ayuntamiento para financiar la construcción y equipamiento del Museo Municipal Arcadi Blasco requiriendo acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se aprueba el referido Convenio

Considerando lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al señalar que *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.”*

Considerando, conforme establece el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de la celebración de convenios de colaboración entre la Administración Local con el resto de organismos autónomos y entidades públicas, salvo que por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a dicho texto legal.



Por lo anteriormente expuesto, se acuerda:

Primero. Aprobar el Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Mutxamel, para financiar la construcción y equipamiento del Museo Arcadi Blasco, y cuyo texto se adjunta como Anexo

Segundo. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, para la suscripción del referido Convenio y demás actuaciones derivadas del mismo.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Conselleria de Cultura y Deporte.

Cuarto.- Dar traslado al ASPE para su conocimiento y a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION QUE SUSCRIBEN LA GENERALITAT, A TRAVES DE LA CONSELLERIA DE CULTURA Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL MUSEO ARCADI BLASCO DE ESTE MUNICIPIO

En la ciudad de Valencia, a

REUNIDOS

Por una parte la Hnble. Sra. D^a. Trinidad Miro Mira, Consellera de Cultura, y Deporte de la Generalitat; y por otra la Sra. D. Asunción Llorens Ayela, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mutxamel,

La primera actúa en nombre y representación de la Generalitat, facultada para este acto por el Acuerdo adoptado por el Consell en sesión celebrada el día

La segunda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel, expresamente facultada para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha....., asistida por el Secretario General de la misma de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.174/1.987 de 18 de septiembre.

Actuando ambas partes en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren

MANIFIESTAN

Primero. Uno de los objetivos de la política cultural de la Generalitat es la mejora y extensión de los servicios públicos de la cultura en los municipios de la Comunitat Valenciana. Ello requiere la creación de nuevas infraestructuras para la difusión y promoción cultural, para hacer posible una oferta cultural estable y un avance cuantitativo y cualitativo de nuestra cultura.

Segundo. El Ayuntamiento de Mutxamel comparte estos objetivos y considera igualmente necesaria la creación de infraestructuras para la difusión y promoción cultural en su municipio, con objeto de responder a las demandas sociales en esta materia y mejorar su oferta de actividades y servicios en este campo.

Tercero. La Generalitat promueve la construcción de centros culturales de titularidad pública, mediante la colaboración con los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, al objeto de consolidar y extender estas infraestructuras, favoreciendo con ello la descentralización de estos servicios en nuestro territorio y especialmente el acceso de todos los ciudadanos a los bienes de la cultura.

Cuarto. Por su parte, el Ayuntamiento de Mutxamel proyecta llevar a cabo la construcción y equipamiento del Museo Arcadi Blasco, para lo cual dispone de los medios necesarios que harán posible la ejecución de esta inversión.

Por todo ello, y considerando la coincidencia de objetivos entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Mutxamel, ambas instituciones acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es establecer los términos en que se ha de producir la colaboración de la Generalitat y el Ayuntamiento de Mutxamel en la financiación de la construcción y equipamiento del Museo Arcadi Blasco de este municipio.

Esta instalación cultural se concibe como un espacio público especializado en la difusión y promoción cultural.

Segunda. El Ayuntamiento de Mutxamel ostentará a todos los efectos la propiedad y titularidad del inmueble, de acuerdo con lo expuesto en este convenio.

Tercera. 1. Para llevar a cabo esta inversión, la Conselleria de Cultura y Deporte se compromete a aportar al Ayuntamiento de Mutxamel la cantidad total de 300.000,00'-€ (trescientos mil euros), en concepto de transferencia o subvención de capital, que se distribuirá por anualidades del siguiente modo:



Año 2.011: 40.000,00€
“ 2.012: 50.000,00”
“ 2.013: 50.000,00”
“ 2.014: 60.000,00”
“ 2.015: 100.000,00”
Total....300.000,00€

La aportación del ejercicio de 2.011 se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.03.760.01.454.1, línea de subvención T0293 siempre que exista crédito presupuestario suficiente y adecuado a este gasto. La de los siguientes ejercicios se financiara con cargo a esta misma línea o a la T0115.

El pago e importe de las cantidades referidas a las anualidades posteriores a 2011 queda subordinado a la existencia de crédito que, para dichos ejercicios, se consigne en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Generalitat.

2. Previamente a la concesión de esta ayuda, el Ayuntamiento ha acreditado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No dará lugar al pago de intereses a favor del Ayuntamiento de Mutxamel las posibles demoras que pudieran producirse en el abono de la subvención prevista en este convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1, segundo párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Publica de la Generalitat, aprobado por el Decreto Legislativo de 26/6/1991 del Consell de la Generalitat.

4. La Generalitat podrá reprogramar unilateralmente el número e importe de las anualidades citadas, para ajustarlas a los créditos disponibles o al volumen de inversión ejecutado, sin variar el importe total de la subvención. Igual facultad corresponde al Ayuntamiento de Mutxamel con relación a su propia aportación a esta inversión, siempre que ello no suponga la imposibilidad de cumplir los plazos de ejecución previstos en este convenio.

6.- Esta ayuda económica esta prevista en el acuerdo adoptado por el Consell de la Generalitat el 23/7/2010 por el que se aprobó la programación plurianual de infraestructura cultural para el periodo 2011/2017.

Cuarta. 1. Antes de iniciarse el procedimiento de contratación de la inversión y en todo caso, previamente a la justificación y pago de la subvención, el Ayuntamiento deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Proyecto de ejecución de la obra, suscrito por técnico competente.
- b) La documentación que requiera la Conselleria para conocer las características y circunstancias técnicas y administrativas de esta inversión.

2. A la vista de la documentación anterior la Secretaria Autonómica de Cultura podrá aceptar el proyecto de inversión o formular los reparos u observaciones que estime

pertinentes en orden a lograr la mejor adecuación de la instalación cultural indicada, a las características y necesidades del municipio y a las posibilidades técnicas y económicas para su gestión.

Quinta. 1. El pago de esta subvención de capital se realizara a medida que se justifique la ejecución de la inversión indicada en la cláusula primera, en la forma que determinen las disposiciones legales que sean de aplicación y el presente convenio.

2. La justificación del empleo de la subvención requerirá la presentación de cuenta justificativa formada por los siguientes documentos:

a) Certificados de los acuerdos o actos de adjudicación de las obras, suministros para el equipamiento y, en su caso, servicios de carácter técnico, suscritos por el Secretario del Ayuntamiento. Si las obras se ejecutan por la propia administración, este acuerdo se referirá a la autorización para su ejecución en esta modalidad.

En dicho acuerdo, o en un escrito anexo, deberá hacerse constar si se adjudica una fase o la totalidad de la inversión. En el caso de que se adjudique una o varias fases que no supongan la totalidad de la inversión indicada en la cláusula primera, será necesario, además, aportar una certificación expedida por el Secretario de la Corporación del acuerdo del Pleno de la misma, que tendrá carácter expresamente irrevocable, en el que conste el compromiso del Ayuntamiento de realizar la totalidad de la inversión.

b) Informe de supervisión del proyecto técnico que deberá ser favorable a los efectos de pago de la subvención.

c) Obras o instalaciones. Se remitirán certificaciones de obra ejecutada expedidas por el técnico director de la misma, con la firma del titular o representante de la empresa adjudicataria y del técnico supervisor, en prueba de conformidad con aquellas. Habrán de incluir necesariamente las relaciones valoradas a origen en base a las cuales se han emitido. Cada certificación vendrá acompañada del acto de aprobación de la misma por el órgano de contratación y de la factura expedida por la empresa.

Las certificaciones se referirán a la obra efectivamente ejecutada, pudiendo admitirse las de acopios, si han sido debidamente garantizadas por la empresa adjudicataria ante el Ayuntamiento en la forma que determina la legislación sobre contratos del sector público y se acredita documentalmente este extremo.

d) Facturas por los honorarios de redacción del proyecto de obra. Se remitirán los documentos originales o fotocopias compulsadas por el Secretario de la Corporación.

Los honorarios de dirección se podrán justificar integrados en las certificaciones de obra, siempre que su coste se incluya en el precio de adjudicación. En caso contrario, podrán justificarse en la forma prevista para los honorarios de proyecto.



e) Suministros para el equipamiento. Se presentaran facturas originales o copias compulsadas y actas de recepción de los bienes.

f) Además de lo indicado, el Ayuntamiento deberá acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en la forma y plazos previstos en las disposiciones legales vigentes.

3. En el caso de que las obras sean ejecutadas por la misma administración, las certificaciones vendrán suscritas por el Alcalde y el técnico director de la obra, debiendo figurar además el conforme del técnico supervisor.

Cada certificación de obra ira acompañada de un certificado expedido por el Secretario o por el Interventor municipal, con el visto bueno del Alcalde, relativo al importe y naturaleza de los materiales o prestaciones utilizados, con indicación de la partida presupuestaria a que se imputan.

4. El tanto por cien que suponga la subvención de la Conselleria respecto del coste de la inversión constituirá el porcentaje de aportación de la Generalitat.

El coste de la inversión se obtendrá por la suma de los siguientes factores: precio de adjudicación de la obra, suministros para el equipamiento, honorarios del proyecto técnico y honorarios de dirección de la obra si no van incluidos en el precio de adjudicación.

Quedan expresamente excluidos del coste de la inversión conceptos tales como las demoliciones, estudios arqueológicos, pruebas geotécnicas y otras actuaciones necesarias para adecuar los terrenos a las condiciones técnicas exigibles, excepto si están previstos en el proyecto de obra y forman parte de la adjudicación principal de la misma.

5. El importe de cada pago parcial será el que resulte de aplicar a la cantidad efectivamente justificada el porcentaje de aportación de la Generalitat.

El porcentaje de aportación se ira calculando a medida que el ayuntamiento presente a la Secretaria Autonómica de Cultura las adjudicaciones necesarias para ejecutar la inversión. En cada pago que se realice se regularizara el saldo de la subvención en función del porcentaje de aportación resultante y del gasto ejecutado correctamente justificado.

6. Si se producen incrementos en los precios de adjudicación de los contratos por conceptos como reformados, proyectos complementarios, precios contradictorios, revisiones de precios, liquidaciones u otras desviaciones o imprevistos, serán por cuenta íntegramente del ayuntamiento. La Generalitat se reserva la aceptación de estos supuestos en función de la alteración que puedan suponer en el programa funcional del proyecto inicial. Esta aceptación no supondrá en ningún caso ninguna obligación para la Generalitat de incrementar su aportación para financiar esta inversión.

7. Todas las justificaciones que deban dar lugar al pago de la subvención de la Generalitat habrán de presentarse con anterioridad al 1 de diciembre de cada año ante la Secretaria Autonómica de Cultura de la Conselleria de Cultura y Deporte.

Los créditos presupuestarios de cada una de las anualidades afectos a este Convenio y no pagados por falta de justificación o por ser esta defectuosa o insuficiente, serán anulados a partir del día 1 de diciembre del año respectivo, salvo en los casos previstos en el artículo 30.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat.

8. A la finalización de las obras se presentará una copia del acta de recepción y otra de la certificación final de obra que acreditan la ejecución completa de la inversión objeto de este convenio.

Sexta. 1. Las inversiones que contempla el presente convenio podrán ser ejecutadas de forma anticipada a la periodificación de anualidades de la subvención de la Generalitat que contempla la cláusula tercera.

2. La ejecución anticipada de la inversión prevista, será financiada por el Ayuntamiento de Mutxamel, reintegrando la Generalitat el importe de dicho anticipo de acuerdo con las dotaciones aprobadas en cada ejercicio y por el importe que prevé la cláusula tercera, produciéndose, en todo caso, los pagos de esta subvención en la forma prevista en la cláusula anterior. Todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 13/2009 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat.

3. Los costes financieros en que pueda incurrir el Ayuntamiento de Mutxamel como consecuencia del adelanto de las inversiones, no podrá ser cofinanciado por la Generalitat y, en consecuencia, no podrán ser utilizados para justificar el empleo de la subvención. Además, en base a lo dispuesto en el artículo 43.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, tampoco procederá el pago de intereses de demora por el transcurso del plazo previsto en esta disposición.

Séptima. 1. Dado el carácter finalista de la subvención de la Generalitat, el Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a no cambiar el uso de la instalación cultural objeto del presente convenio.

En casos excepcionales debidamente justificados, la Conselleria de Cultura y Deporte, a petición del Ayuntamiento, podrá autorizar algún uso cultural diferente al previsto en este convenio, siempre que ello no afecte a los objetivos esenciales indicados en las manifestaciones iniciales.

2. El incumplimiento de esta cláusula obligara al Ayuntamiento de Mutxamel a reintegrar la subvención percibida en los tres meses siguientes al requerimiento que, en este sentido, formule la Conselleria de Cultura y Deporte y la exigencia del interés de demora a que hace referencia el artículo 47.9 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat.



3. El Ayuntamiento de Mutxamel no podrá tampoco ceder, enajenar o arrendar los bienes que se indican en la cláusula primera de este convenio, sin autorización previa de la Conselleria de Cultura y Deporte. Será de aplicación lo dispuesto en el número anterior, en caso de incumplimiento de esta cláusula.

4. Las obligaciones descritas en esta cláusula subsistirán indefinidamente para el Ayuntamiento de Mutxamel.

Octava. Las obras que contempla el presente convenio podrán ser objeto de otras subvenciones.

El Ayuntamiento de Mutxamel se obliga a comunicar a la Conselleria de Cultura y Deporte las cantidades concedidas o recibidas de otras Administraciones o particulares. Para ello, el Secretario de la corporación emitirá un certificado comprensivo de las subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier tipo obtenidas de otras personas públicas o privadas para financiar esta inversión, cuando tenga conocimiento de las mismas y también cuando sea requerido por la conselleria de Cultura y Deporte.

Si entre las aportaciones de otras entidades o personas y las que contempla el presente convenio se superase el coste de la inversión, la Conselleria de Cultura y Deporte reducirá su subvención en el exceso que se produzca.

Novena. La Conselleria de Cultura y Deporte se reserva:

a) La supervisión del proyecto, por los técnicos que designe. Este informe tendrá carácter vinculante para el ayuntamiento.

Si la Conselleria de Cultura y Deporte decidiese la realización de este informe por algún técnico que no formara parte de su propio personal, serán por cuenta del Ayuntamiento de Mutxamel los honorarios profesionales que por este motivo se originen.

b) La supervisión de las certificaciones de obra, tanto las ordinarias como las de liquidación, por medio del técnico que haya efectuado la supervisión del proyecto de obra.

c) La supervisión de las obras por técnicos de la Conselleria de Cultura y Deporte.

d) La potestad de nombrar un representante en el acta de replanteo y en la de recepción de la obra, para lo cual el Ayuntamiento de Mutxamel comunicara con suficiente antelación la fecha señalada para la realización de aquellas.

e) La posibilidad de realizar cualquier comprobación material de la ejecución de la inversión a través de la Intervención de la Generalitat o de los técnicos que designe la Secretaria Autonómica de Cultura,

Décima. 1.- El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete, además, a:

1 °. Aportar el solar o inmueble de su propiedad donde se llevara a cabo las obras, libre de cualquier carga, gravamen o servidumbre que pudiera impedir o demorar la ejecución de la inversión.

2°. Ejecutar las obras y suministros para el equipamiento de acuerdo con el proyecto técnico presentado y comunicar a la Conselleria cualquier modificación del mismo.

3°. Contratar la ejecución de las obras y suministros para el equipamiento o autorizar su ejecución directa y remitir a la Secretaria Autonómica de Cultura un certificado del acuerdo de adjudicación en los diez días siguientes a su adopción.

4°. Finalizar la ejecución de la inversión antes del día 30 de noviembre del año para el que se programe el pago de la última anualidad de la subvención de la Generalitat.

5°. Consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para el buen funcionamiento de esta instalación cultural, así como para su mantenimiento una vez inicie sus actividades.

6°. Hacer constar en los carteles de obra la colaboración de la Conselleria de Cultura y Deporte de la Generalitat.

7°. Asumir la financiación de la parte no subvencionada por la Conselleria.

8°. Asumir el pago de los intereses o indemnizaciones a los adjudicatarios de las obras y, en su caso, servicios, previstos en este convenio que procedan legalmente, sin que se pueda establecer reclamación alguna a la Generalitat por este motivo.

9°. Facilitar a la Conselleria de Cultura y Deporte toda la información que le sea requerida sobre cualquier aspecto relativo a esta inversión.

2.- Esta inversión se llevara a cabo bajo la dirección técnica y administrativa del Ayuntamiento de Mutxamel, de acuerdo con lo previsto en este convenio.

3.- Corresponde al ayuntamiento de Mutxamel contratar a los técnicos que deban redactar el proyecto técnico así como la dirección de las obras.

4.- El Ayuntamiento de Mutxamel asume todas las responsabilidades de cualquier orden que se deriven de la ejecución de esta inversión, como titular y promotor de la misma.



5.- En el caso de que la Secretaria Autonómica de Cultura lo requiera, el ayuntamiento deberá nombrar un responsable general, uno administrativo y otro técnico, encargados de las respectivas funciones en la ejecución de la inversión.

Decimoprimer. 1. El Ayuntamiento de Mutxamel conoce y acepta las obligaciones que a los beneficiarios de subvenciones de la Generalitat impone la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normas que la desarrollan.

2. El presente convenio tiene también la consideración jurídica de bases reguladoras de la subvención, a todos los efectos previstos en las leyes.

3. La ayuda concedida mediante este convenio no precisa de su notificación a la Comisión Europea, de acuerdo con el artículo 3.4 y 7,4 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas publicas, por no cumplir con el requisito de la ventaja económica para una empresa, ni con el del falseamiento de la competencia afectando a los intercambios comerciales entre los estados miembros, de acuerdo con el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Decimosegunda. 1. El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Mutxamel de los compromisos, obligaciones y plazos derivados del presente convenio, podrá dar lugar a la resolución del mismo o a la suspensión temporal del pago de las aportaciones de la Generalitat.

2. En todo caso el Consell de la Generalitat podrá proceder a la rescisión del presente convenio si durante el primer año de su vigencia no se ejecuta la prestación correspondiente al ejercicio.

3. En el acto en que se disponga la rescisión o la resolución de este convenio se determinaran los efectos de la misma, que podrán suponer, la devolución de la Subvención abonada hasta ese momento al ayuntamiento con los intereses de demora que proceda y, en su caso, la indemnización por los danos y perjuicios que hayan podido producirse.

4. En el caso de incumplimiento de los plazos de ejecución de la inversión o de justificación documental de la misma, la Generalitat podrá anular, sin más tramite, el crédito presupuestario de la anualidad en que se produzca, si como consecuencia de la demora no es posible tramitar el pago de la subvención.

Esta anulación alcanzara al importe de la subvención cuyo pago no haya podido proponerse al cierre del ejercicio presupuestario y podrá suponer la pérdida definitiva del derecho del Ayuntamiento de Mutxamel al cobro de la ayuda por el crédito anulado.

5. Procederá el reintegro de la subvención en los casos previstos en la Ley General de Subvenciones.

En particular son causas que pueden dar lugar el reintegro de la subvención de la Generalitat, el incumplimiento del objeto del convenio o la falta de justificación de ejecución de la inversión en la forma prevista en las cláusulas anteriores.

Decimotercera. 1. El presente convenio entrara en vigor, para todos los efectos establecidos, en el día de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.

2. A los efectos de justificación y pago de la subvención prevista, podrán admitirse certificaciones o facturas en cada caso, fechadas con posterioridad al 1 de enero de 2010 siempre que se refieran a la obra o inversión objeto del presente convenio y correspondan a la ejecución del acuerdo o acuerdos de adjudicación previstos en las cláusulas quinta y décima.

3. En el caso de que se reprogramen las anualidades de la subvención de la Generalitat tal y como prevé la cláusula Tercera, la vigencia de este convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre del año para el que este programada la última anualidad, entendiéndose modificado sin necesidad de más trámites.

4. Excepto en el caso previsto en el párrafo anterior, no procederá ninguna prórroga o ampliación de los plazos previstos en este convenio en cuanto a su vigencia y plazo de ejecución de la inversión.

Decimocuarta. La tramitación y resolución de las incidencias que pueda originar la aplicación del presente convenio será competencia de la Secretaria Autonómica de Cultura, dando audiencia al Ayuntamiento de Mutxamel.

Así lo acuerdan y firman por quintuplicado, previa su lectura, en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE DE MUTXAMEL

**LA CONSELLERA DE CULTURA
Y DEPORTE.**

Fdo.: Asunción Llorens Ayela

Fdo.: Trinidad Miro Mira



EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

Fdo.: Esteban Capdepón Fernández

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 9.11.10

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Voy a votar a favor de este Convenio, si bien quiero señalar que tras su lectura me parece Kafkiano y alucinante, pues Consellería no se compromete absolutamente a nada sino todo lo contrario, pues dice que la aportación se hará siempre que exista crédito suficiente y adecuado a este gasto y además lo puede modificar en cualquier momento, mientras que el Ayuntamiento no puede modificar nada y tiene que adaptarse a todo.

2º.- APERTURA PLAZO PRESENTACION SOLICITUDES PARA ADJUDICACION VIVIENDA VPO C/SAN FRANCISCO 52 DE MUTXAMEL

Con fecha 25.11.2008, el Ayuntamiento Pleno, aprobaron las Bases de la convocatoria pública para la selección de los adquirentes de viviendas protegidas de régimen general destinadas a la venta del edificio situado en la C/Sant Francesc nº 52 de esta localidad.

En sesión plenaria de fecha 24.02.2009, y tal como determinaba la Base 5.1 de las aprobadas se abrió un plazo de presentación de instancias desde el día 15 de marzo al 14 de mayo de 2009, habiéndose presentado únicamente 11 solicitudes, de las que sólo 2, tras los trámites oportunos, pudieron ser adjudicadas a los peticionarios.

El Pleno, en sesión de 30.06.2009, acordó abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, por un mes, sin que durante el mismo se efectuara ninguna solicitud.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23.02.2010 acordó aceptar la modificación del Proyecto planteado por la mercantil Viviendas ASPE SL e iniciar procedimiento de modificación de los pliegos de condiciones así como la licitación para la continuidad de las obras conforme a dicha modificación.

Con fecha 27.07.2010 el Ayuntamiento Pleno acordó la apertura del procedimiento de adjudicación.

Con fecha 28.09.2010, el Pleno acordó declarar desierto el Procedimiento Abierto para la selección de contratista-promotor, al no haberse presentado ninguna proposición

en el plazo licitatorio, autorizando la continuidad del contrato adjudicado a la mercantil Viviendas Aspe SL.

Teniendo en cuenta que pese a los dos plazos de presentación de solicitudes efectuados no se ha cubierto la oferta de viviendas y la especial situación económica actual que condiciona la demanda de posibles compradores.

Por lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, desde el día 15 de noviembre al 3 de diciembre de 2010, ambos inclusive.

La publicación se realizará mediante la inserción de anuncio en la página web del Ayuntamiento www.mutxamel.org.

SEGUNDO.- En el caso de que el número de solicitudes sea inferior al de viviendas disponibles, se excepcionará el cumplimiento de las Bases 5.3 a 5.5 referentes al sorteo.

TERCERO.- Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes y adjudicadas las viviendas correspondientes, quedaran alguna libre, se aceptarán nueva solicitudes que serán tramitadas directamente por el orden de registro de entrada, siempre que los solicitantes cumplan los requisitos exigidos en la normativa vigente en materia de Vivienda de Protección Pública, rigiéndose por las siguientes condiciones:

“1.- CARACTERÍSTICA DE LA PROMOCIÓN

Se trata de un edificio ubicado en el número 52 de la C/Sant Francesc, formado por 9 viviendas, 8 en régimen de Vivienda de precio general y 1 en régimen de Vivienda adaptada para personas con discapacidad o movilidad reducida.

A los efectos de las presentes bases, existen dos tipos de viviendas:

- a) Vivienda de 1 dormitorio (1 vivienda)*
- b) Vivienda de 3 dormitorios (5 viviendas)*

2.- RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN Y DESTINO

El régimen de adjudicación será en propiedad, por título de venta. El vendedor será la empresa privada promotora de las viviendas.

El precio de venta está formado indisolublemente por la vivienda, y el trastero vinculados obligatoriamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 41/2006, de 24 de marzo, del Consell de la Generalitat, las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente de sus destinatarios y se ocuparán en el plazo de tres meses desde la



entrega, lo que se acreditará con el correspondiente certificado municipal de empadronamiento.

3.- LIMITACIONES A LA FACULTAD DE DISPONER DEL INMUEBLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 41/2006 de 24 de marzo del Consell de la Generalitat, los adjudicatarios no podrán transmitir inter vivos la vivienda, garajes y trasteros, por ningún título, durante el plazo de 10 años desde la fecha de formalización de la compraventa, salvo las circunstancias excepcionales indicadas en el citado artículo.

Una vez transcurridos diez años desde la formalización de la compraventa, la transmisión inter vivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas y trasteros, conllevará la pérdida de la condición de convenido del préstamo, en su caso, pudiendo la entidad concedente decidir su resolución.

En el caso de segundas o posteriores transmisiones se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 41/2006 de 24 de marzo del Consell de la Generalitat.

A tenor de lo establecido en los artículos 50 a 53 de la Ley 8/2004, de 20 de octubre de la Generalitat, se establecerá a favor de la Generalitat los derechos de tanto y retracto sobre las viviendas sujetas a cualquier régimen de protección pública.

Las viviendas no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos 30 años contados desde su calificación definitiva

4.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS FUTUROS COMPRADORES PARA OPTAR A LA ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA PROTEGIDA DE LA PROMOCIÓN.

1.- Debe coincidir la identidad del solicitante con la del adjudicatario, de modo que el solicitante no podrá transmitir su condición de adjudicatario a un tercero ni siquiera parcialmente.

2.- Los solicitantes deben cumplir al menos los siguientes requisitos

a.- Al menos uno de los solicitantes debe estar empadronado en el municipio de Mutxamel o comprometerse a ello de resultar adjudicatario.

b.- Ingresos NO superiores a 5,5 veces el IPREM (Índice Público de Renta de Efectos Múltiples) para la viviendas de precio general

c.- No ser titular del pleno dominio, o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda sujeta a régimen de protección pública, salvo en caso de ocupación temporal de esta por motivo de realojamientos bajo control de organismos públicos, a que se refiere el Art. 15.1 del Decreto 41/2006, de 24 de marzo, del Consell de la Generalitat.

d.- No ser titular de una vivienda libre o que teniéndola, el valor de ésta, determinado conforme a la normativa del ITP, no exceda del 40 % del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida. Este valor se elevará al 60% en los siguientes supuestos:

- *FAMILIAS NUMEROSAS* que necesitaran adquirir una vivienda de mayor superficie por el incremento del número de miembros de su unidad familiar.

- *En caso de personas mayores de 65 años, personas con discapacidad o víctimas de violencia de género o terrorismo.*

- *En caso de traslado de domicilio a otra localidad, cuando se trate de familias con ingresos familiares corregidos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto 41/2006 de 24 de marzo del Consell de la Generalitat, que no excedan de 1,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).*

e.- Según el Art. 12. apartado 2 del D. 41/2006 modificado por el D 82/2008, la suma de los rendimientos netos de trabajo de la Unidad Familiar no debe ser inferior a una dieciseisava parte de la cuantía a que asciende el préstamo convenido.

3.- En los casos en que el solicitante tuviese reconocida una discapacidad mediante el correspondiente certificado, no se exigirá el requisito de ingresos mínimos siempre que acredite que éstos provienen de una pensión de invalidez.

En el caso de discapacitados menores de edad o incapaces, podrán ser titulares de las viviendas de este tipo las personas que ejerzan sobre los mismos la patria potestad, la tutela y, en su caso, los que acreditasen tenerlos a su cargo con carácter permanente.

4.- En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán disponer de tarjeta de residencia permanente en vigor para acceder a la propiedad de la vivienda en cualquiera de sus modalidades.

5.- En los casos de solicitudes suscritas por varias personas, la adjudicación se efectuará en pro-indiviso y a partes iguales a favor de dichas personas salvo que, en el momento de otorgar la escritura de venta, les fuera de aplicación el régimen matrimonial de gananciales, adjudicándose en ese caso a la sociedad conyugal.

Los solicitantes que estén casados o sean unión de hecho inscrita en el correspondiente registro, solo podrán presentar una única solicitud.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



5.1.- SOLICITUDES

1.- *El modelo de solicitud podrá retirarse en las dependencias que se indiquen en la convocatoria, o descargarse directamente de la página Web del Ayuntamiento y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento. También se podrá solicitar información relativa a los cuadros de precios (sin carácter contractual) y sobre las características tipológicas de las viviendas.*

2.- *Se rechazarán aquellas solicitudes en las que no se especifique la opción de vivienda*

6.- ADJUDICACIÓN

El Ayuntamiento notificará a la promotora “Viviendas Aspe SL” los datos de los solicitantes

Una vez visto por la empresa colaboradora el cumplimiento de los requisitos, ésta procederá a la adjudicación de las viviendas que componen la promoción.

Si al comprobar por parte de la empresa la documentación aportada, o al tramitar el visado del contrato ante el Servicio Territorial competente, resultara que el beneficiario de la selección se encontrase en alguno de los supuestos relacionados a continuación, decaería su derecho a la compra de una de las viviendas de la promoción:

- *No cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a una Vivienda de Protección Pública en el momento de la solicitud de visado del contrato.*
- *No reunir las condiciones exigidas en el presente reglamento.*
- *En los supuestos de matrimonios o parejas de hecho, que al momento de la solicitud hubiesen presentado una petición para cada uno de ellos en lugar de una por la unidad familiar, perderían ambos el derecho a la compra de la vivienda.*

El proceso de selección culminará cuando se complete el mismo número de solicitantes, que cumplan los requisitos legales y acepten la forma de pago que se les proponga, que el de viviendas ofertadas.

Si el Servicio Territorial de Vivienda denegara el visado de contrato, la vivienda que quedara disponible sería ofertada siguiendo el orden establecido, todo ello, a partir del último contrato firmado y con el fin de evitar la lesión de derechos que podría derivarse de tener que rehacer todo el proceso, ya que queda garantizado el acceso a una vivienda digna de similares características y tipología.

La formalización de los contratos de compraventa que se formalicen entre el promotor y los adjudicatarios se realizará en acto público en las dependencias municipales en el día y hora que se acuerde entre el Ayuntamiento y el promotor.

7. - INCOMPARECENCIA, RENUNCIAS E INCUMPLIMIENTO.

La no comparecencia del adjudicatario en la fecha y lugar señalado, o la no suscripción del contrato o escritura de compraventa, supondrá la renuncia a la adjudicación de la vivienda y elementos vinculados a la misma.

En el supuesto anterior, o en el caso de que el adjudicatario, previamente al otorgamiento de la escritura pública de la compraventa, renunciara a la vivienda, se citará al siguiente, o siguientes, de la lista para proceder según el criterio establecido.

En cualquier caso, el perfeccionamiento del contrato de compraventa firmado entre las partes y por tanto la adjudicación de la vivienda, estará condicionada a que el Servicio Territorial de Vivienda, mediante el correspondiente visado del contrato, reconozca el cumplimiento de los requisitos.

8.- ALEGACIONES

Las alegaciones que se formulen al proceso, así como la interpretación de las presentes bases serán resueltas por una Mesa que estará integrada por los distintos Grupos Políticos de la Corporación.

9.- NORMATIVA APLICABLE

Será de aplicación preferente el contenido de la ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalitat, de la Vivienda de la Comunitat Valenciana, Decreto 75/2007 de 18 de mayo del Consell de la Generalitat y el Decreto 41/2006, de 24 de marzo, del Consell de la Generalitat, modificado por el Decreto 82/2008 de 6 de junio.

La legislación estatal de viviendas de protección oficial, de acuerdo con la disposición transitoria cuarta de la Ley de Vivienda citada, tendrá carácter supletorio en los términos previstos en la misma.

De igual modo, en todo lo referido a las limitaciones al uso y cesión, precios máximos, ingresos familiares, requisitos de los beneficiarios y cualquier otro aspecto en materia de vivienda, se estará a lo contemplado en las normas reguladoras del Plan de Vivienda a que se acoge la promoción y las actuaciones protegidas y ayudas que pueden solicitarse al amparo de ésta.



10.- CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento, en cumplimiento de la normativa española de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999, LOPD), tiene el deber de mantener la confidencialidad de los datos facilitados por todas aquellas personas que opten a una vivienda protegida o que hayan facilitado sus datos por el mero hecho de inscribirse en la presente promoción.

Conforme a dicha normativa, todos aquellos que se inscriban en la presente promoción autorizan la inclusión de los datos en el fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de Mutxamel y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Del mismo modo consienten expresamente la cesión de los datos a la constructora encargada de llevar a cabo la promoción de las viviendas.

Así mismo, se les informa que podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación o cancelación de los datos enviando un escrito acompañando fotocopia de su D.N.I. al Ayuntamiento de Mutxamel

De todos estos requisitos legales se les informa en el correspondiente Impreso de Solicitud de Inscripción que al efecto se establece para optar a la adjudicación de la vivienda.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil VIVIENDAS ASPE S.L., para su conocimiento y efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 9.11.10

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Vamos a votar a favor, si bien mi grupo municipal se muestra escéptico a que se resuelva pronto y se adjudiquen las viviendas, pues comparando el precio de mercado y el precio de estas viviendas de VPO a pesar del esfuerzo hecho para abaratarlas, hay promociones que son incluso más baratas que ésta.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Esta duda la tenemos todos, pero debemos continuar adelante. Mi voto es a favor.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): El objetivo era abrir una oferta de viviendas de VPO en Mutxamel, lo estamos intentando a ver como funciona.

3°.- APERTURA DEL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE DIÁLOGO COMPETITIVO DEL CONTRATO DE "GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO, EL RAVEL" EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN.

Visto el expediente tramitado desde el Área de Servicios a la Persona para la adjudicación del contrato de “Gestión de la Escuela Infantil de Primer Ciclo, El Ravel en la modalidad de concesión, mediante el procedimiento de diálogo competitivo”.

Resultando que queda acreditado en el expediente que no es posible definir los medios técnicos y financieros para satisfacer las necesidades públicas objeto de la gestión con carácter previo a su licitación, por lo que se el contrato se considera particularmente complejo, a tenor de lo que dispone el art. 164 de la LCSP.

Por consiguiente, de conformidad con dicho precepto, es posible recurrir al procedimiento de diálogo competitivo, a través del cual el ayuntamiento establece un diálogo con los candidatos seleccionados previa solicitud de estos, a fin de diseñar una solución óptima para la gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil de primer ciclo completo.

Resultando que obra en el expediente el “Documento Descriptivo” en el que se señalan las necesidades y requisitos para la prestación del servicio.

Considerando que serán de aplicación en el diálogo competitivo las normas contenidas en los artículos 147 a 149 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, para la selección de los candidatos que vayan a ser invitados al diálogo cuyo fin será determinar y definir los medios adecuados para satisfacer sus necesidades y los artículos 163 y ss para el proceso de diálogo y adjudicación del contrato .

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Declarar como procedimiento para la adjudicación del contrato de Gestión de la Escuela Infantil de Primer Ciclo El Ravel, a prestar en la modalidad de concesión, el diálogo competitivo, que seguirá los trámites señalados en los artículos 147 a 149 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público para la fase de selección de candidatos y 163 y ss para el proceso de diálogo y adjudicación del contrato.

SEGUNDO: Aprobar el Documento Descriptivo que regirá la licitación y adjudicación del contrato

TERCERO: Anunciar en Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante municipal la convocatoria de la licitación, iniciándose a partir del día siguiente, el plazo de 15 días naturales, para la presentación de solicitudes de participación.



Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA y 8 en contra del grupo municipal PP, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 9.11.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): En Comisión ya se debatió ampliamente sobre el procedimiento y el contenido de la propuesta, y nuestro grupo va a votar en contra de la utilización de este procedimiento. El diálogo competitivo es un procedimiento relativamente nuevo, que por ley se debe aplicar a “contratos especialmente complejos”, que creemos no es el caso. Es una forma de contratar nueva, “sui generis”, donde los principios de confidencialidad e igualdad entre los aspirantes quedan en duda. Por otro lado nos quejamos muchas veces, y también el Sr. Concejale de EU, de la lentitud de todas las Administraciones y si hay una forma lenta de contratación podría ser ésta, y además en un procedimiento farragoso, consiguiendo todo lo contrario a lo que se pretende, pues incluso en la propuesta de acuerdo se habla de “acelerar trámites”. Por otro lado y en relación a los principios anteriormente señalados, creemos que se trata de un procedimiento fácilmente impugnabile por cualquiera de los candidatos que no se sienta tratado igualmente. En definitiva, creo que el equipo de gobierno no sabe lo que quiere, y eso sin entrar a discutir cual sea el proyecto educativo, porque el medio físico (la escuela) está perfectamente definida en la propuesta de acuerdo pues se hizo un proyecto, se han definido las aulas, etc... Porque ¿a qué proyecto educativo nos referimos? ¿a la educación que se le va a dar a los niños en las aulas?.

Y para finalizar decir que cuando nos referimos a escuela infantil municipal, la expresión municipal casi debería eliminarse, pues por el tipo de proyecto que se está haciendo, las tarifas que van a tener que pagar estos alumnos van a ser lo suficientemente elevadas como para que no tenga acceso toda la población de Mutxamel. Pues en teoría debería plantearse esta escuela infantil para que todos los ciudadanos tuvieran acceso, independientemente de su clase social o nivel económico.

Entendemos que no conseguimos el propósito de la escuela infantil municipal, por eso vamos a votar en contra.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): También suscribo, como el Sr. Cañadas, que se debatió ampliamente en Comisión este tema, y yo creía que de dicho debate había salido algo de “luz” pero veo que por el contrario todo es “oscuridad”. Hay muchas fórmulas de plantear este contrato, para nosotros complejo (pues la complejidad depende de quien lo hace) al no tener ningún técnico en enseñanza, aunque para otros lo puede ser menos, como podría ser el caso de Consellería. Por eso acudir al diálogo competitivo no tiene porqué ser algo anómalo, extraño o fuera de lugar. Es verdad que podríamos haber encargado un estudio de viabilidad y un proyecto educativo para ponerlo encima de la mesa y obligar a las empresas que se presenten a asumirlo. Pero hemos considerado más viable no definir ese proyecto educativo ni siquiera la viabilidad económica de ese proyecto y que fueran las propias empresas a través de un dialogo competitivo con quienes llegáramos a ello.

Hay otra cosa que no logro entender, pues parece como si nosotros quisiéramos hacer una escuela de élite, pero no es así porque las tasas vienen fijadas por Consellería y no podemos incrementarlas más.

Y para finalizar decir que entiendo que el PP vea lagunas, que otros también podemos ver, pero creo que es un buen sistema de adjudicación para un buen programa y para un proyecto viable.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Quedó debatido en Comisión y decir que el PSOE sí sabe lo que quiere hacer y por eso necesitamos un instrumento que nos lo dé. Es cierto que se trata de un procedimiento complejo y antipopular, pero en esa complejidad queremos sumar todos los esfuerzos para lo que queremos, es decir, una escuela infantil con una calidad pedagógica y didáctica importante. Hemos elegido este sistema y lo utilizamos para un fin totalmente distinto a lo que cree el PP, y prueba de ello es la transparencia con la que lo ponemos sobre la mesa. Por tanto reafirmo que sí sabemos lo que queremos, y es lo mejor para esa escuela infantil, por ello hemos implicado a todos en este Pleno y de esta manera y esperemos que, con el esfuerzo de todos, salga lo mejor posible.

4º.- MOCION INSTITUCIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.

Rosa Poveda Brotons, portavoz del Grupo Municipal del PSOE, **Adrià Carrillo Valero**, portavoz del Grupo Municipal de EUPV, y **Sebastián Cañadas Gallardo**, portavoz del Grupo Municipal del PP del Ayuntamiento de Mutxamel, de conformidad con lo establecido en el R.O.F., presentan al Pleno la siguiente

MOCION

En la conmemoración del día 25 de noviembre como Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer queremos hacer un **llamamiento a la concienciación colectiva de la ciudadanía contra la violencia de género.**

Queremos mostrar nuestra más absoluta repulsa y completo **rechazo hacia esta lacra social** y posicionarnos a favor de las víctimas y a favor de todas aquellas medidas que se implanten en aras a colaborar en el tratamiento y la intervención de este nocivo fenómeno.

Queremos mostrar nuestro **reconocimiento al coraje y la valentía de tantas mujeres** que, día a día, logran superar el miedo y las barreras levantadas a lo largo de siglos de dominación machista, para rebelarse contra su maltratador y llevarle ante la Justicia.

Queremos poner de manifiesto nuestra expresa **protesta y reprobación hacia cualquier conducta violenta** y discriminatoria sobre la mujer y los niños y niñas que sufren la violencia machista. Sabemos que los niños que crecen en estos hogares padecen secuelas que pueden durarles toda la vida: disminución del rendimiento escolar, insomnio, agresividad... Además, el aprendizaje de modelos violentos y roles de género erróneos pueden conducirles a repetir esas conductas, tanto en el papel de víctima como de agresor, con la consiguiente reproducción de la violencia de género.



En lo que va de año, **58 mujeres y 4 niños y niñas** han sido asesinados por violencia machista. Y se calcula que aproximadamente, 800.000 niños sufren en su entorno y con gran intensidad, la violencia de género. Estos menores necesitan una protección especial y el apoyo de toda la ciudadanía para salir de la espiral de violencia que sufren, han sufrido y sufrirán. La Ley orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, promulgada en diciembre de 2004, no sólo protege a las mujeres, sino también a estas víctimas infantiles de la violencia de género.

Por ello es necesario apelar a la conciencia social y **RECORDAR**

Que la violencia de género es el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad, constituyendo una clara manifestación de las relaciones de poder que históricamente han ejercido los hombres sobre las mujeres situando a éstas en una inferior posición claramente discriminatoria.

Que, según fue reconocido por la Organización de Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995, la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz y viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que la violencia de género ha sido considerada por la Organización Mundial de la Salud como un problema prioritario de salud pública, cuantificando, además, que el 70% de las mujeres que son víctimas de asesinato en el mundo lo son a manos de su compañero.

Que las políticas de prevención de la violencia de género son garantía de un futuro sin violencia y, por ello, se han de redoblar esfuerzos para implantar una adecuada educación en igualdad de género, logrando involucrar en esta tarea instructiva, a padres, madres y comunidad educativa.

Que, además, al ser la violencia de género un problema social, es necesaria una mayor implicación de la ciudadanía y de la sociedad en general, que debe entender y asumir este problema como un asunto de interés público, debiendo posicionarse en contra de los maltratadores y a favor de las víctimas.

Por todo ello, y dado que nuestra L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género insta a los poderes públicos a que actúen y adopten medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos los derechos fundamentales a la vida, la seguridad, la igualdad y la no discriminación, la Corporación Municipal conviene en adoptar los siguientes **ACUERDOS**:

Desde la Administración Local, mantener y aumentar los Programas Coeducativos como pieza clave de la prevención de la violencia de género.

Instar al Gobierno de la Nación a que aumente o, por lo menos, no disminuya el importe del Fondo encaminado a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género previsto en la ley integral, y destinado a las Comunidades Autónomas.

Instar al Gobierno Autonómico para que promueva, a través de los medios públicos de comunicación, programas específicos de sensibilización de la sociedad contra la violencia de género a fin de contribuir de manera decisiva a la erradicación de esta terrible lacra.

Instar al Gobierno central a que aumente la partida específica de 1,5 millones de euros para actuaciones con menores expuestos a entornos de violencia de género aprobado en la IV Conferencia Sectorial celebrada el pasado mes de abril y destinado a las C.C.A.A. y, en consecuencia, instar al Gobierno Autonómico a que desarrolle y ejecute todos los acuerdos adoptados en este sentido.

Instar al Gobierno Autonómico a promover una mayor formación especializada destinada a todos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y muy especialmente, al cuerpo de la Policía Local, por ser el referente más cercano al ciudadano, poniendo a disposición de las Corporaciones Locales los medios necesarios para cumplir dicho objetivo.

Pedir a los medios de comunicación locales, ya sean públicos o privados, su colaboración en la tarea de erradicar esta lacra social, a través del fomento de una imagen igualitaria y no estereotipada de la mujer y de un tratamiento informativo adecuado de las noticias relativas a este fenómeno.

Moción que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 9.11.10

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

SECRETARIO